



El empleo
es de todos

Mintrabajo



No. Radicado 08SE2019726600100002938

Fecha 2019-09-23 03:13:50 pm

Remitente Sede D. T. RISARALDA
Depen GRUPO DE
PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CO
Y RESOLUCION DE CONFLICTOS -
Destinatario DUVANV SAS CONCILIACION

Anexos 0 Folios 1



COR08SE2019726600100002938

Pereira, 23 de septiembre 2019

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Señor (a)
CAMILO DURAN VALDEZ
Representante Legal
DURANV SAS
Calle 8 B 15-33 Local 102
Pereira

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Respetado Señor

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (a) señor (a) **CAMILO DURAN VALDES, Representante Legal DUVANV SAS**, de la resolución 0569 del 27 de agosto 2019, proferido por el Coordinador Grupo PIVC RC-C

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (5) folios por ambas cras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 24 al 30 de septiembre 2019, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso

Atentamente,

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

AnexoCinco (5) folios.

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.

Ruta: C:/Documents and Settings/Admin/Esritorio/Oficio.doc

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

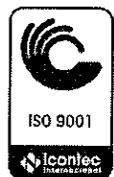
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pls 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

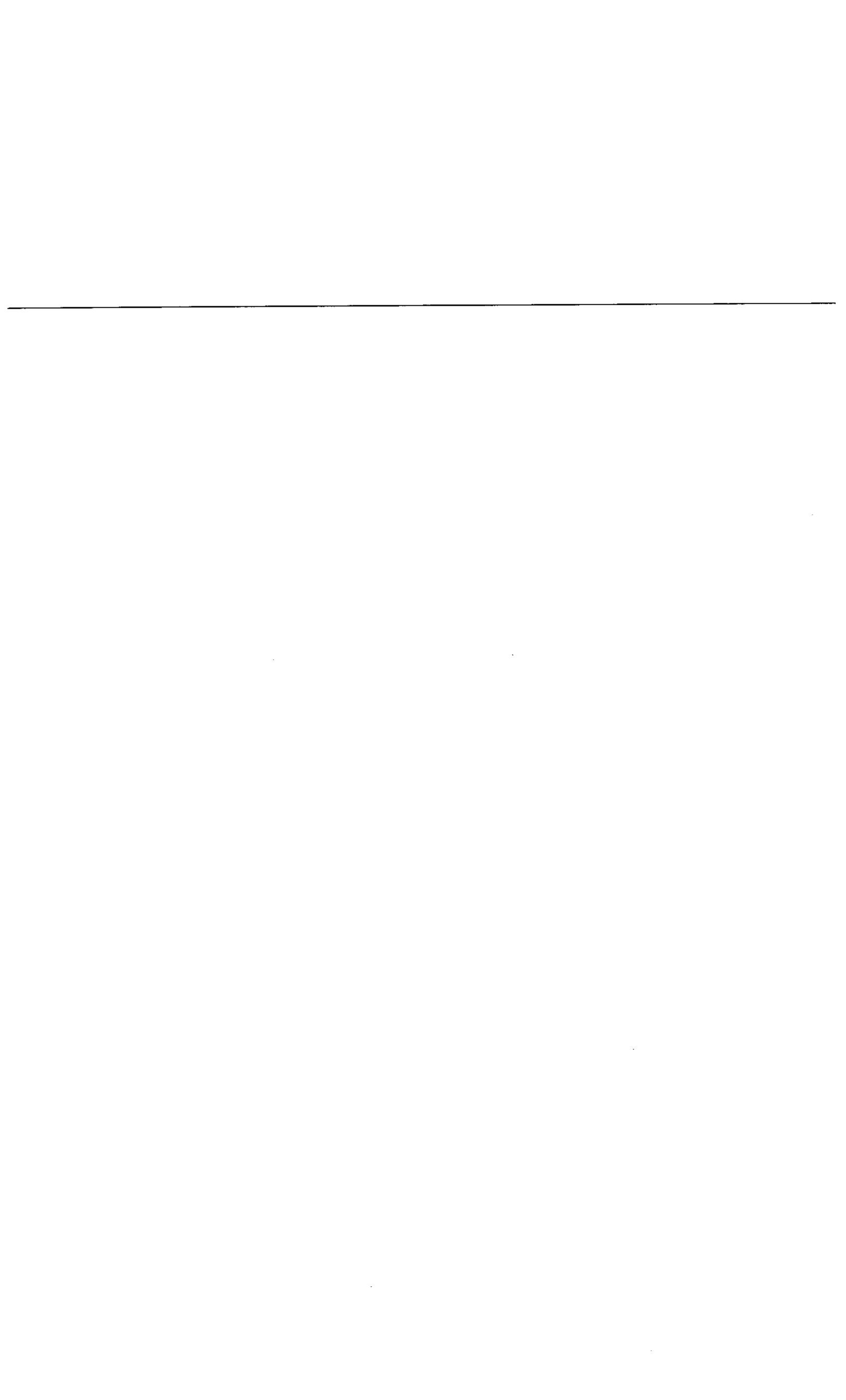
Atención Presencial

Pereira, calle 19 9-75 Ps. 4, y
5. Palacio Nacional.
Dosquebradas, CAM Of. 108
Sta. Rosa Calle 13 14-62 Of. 108
Ed. Balcones de la Plaza.

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co







Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 0569

(27 de agosto de 2019)

“Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio”

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **DURANV S.A.S.** identificada con NIT 900.939.602-1 representada legalmente por el señor **CAMILO DURAN VALDES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.175.562 y/o quien haga sus veces, empresa ubicada en la calle 8 B número 15-33 Local 102 de la ciudad de Pereira – Risaralda, con correo electrónico: camdv15@hotmail.com, teléfonos: 3147296613 – 3127823668 y teniendo en cuenta los siguientes:

II. HECHOS

El 20 de septiembre de 2018 con radicado No. 11EE2017726600100003502, se recibe en esta Dirección Territorial, queja anónima en la que pone en conocimiento de este Ministerio, presuntas irregularidades en materia laboral por parte de la referida empresa, relacionadas con presunta violación a las normas laborales al realizar pagos de salarios pasada la fecha pactada, el no pago de horas extras, dominicales y festivos de acuerdo con la ley, y el maltrato a trabajadores (folio 1 al 4).

Mediante Auto 002730 del 08 de octubre de 2018, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos -Conciliación de esta Dirección Territorial, se da inicio a la averiguación preliminar a la empresa **DURANV S.A.S**, para la práctica de pruebas se comisionó al Dr. **SILVIO ULISES LOPEZ CAICEDO**, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, igualmente se ordenó en el Artículo Tercero la práctica de las siguientes pruebas y solicitud de los siguientes documentos: (Flios 5 y 6).

1. Solicitar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de la empresa DURANV S.A.S. y copia del RUT de la empresa.
2. Solicitar a la empresa DURANV S.A.S. certificación que contenga un listado de todos los trabajadores de dicha empresa en Pereira, donde se especifique con total claridad nombres, apellidos, número de documento de identidad, dirección de residencia, número telefónico y correo electrónico o mail.
3. Solicitar a la empresa DURANV S.A.S. copias de las nóminas y copia de los desprendibles de salarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2018, mes a mes, en los que se detalle ingresos, salarios, dominicales, festivos, extras, descuentos, préstamos, novedades y demás relacionados de los trabajadores de Pereira que estén respectivamente firmados por cada uno de los trabajadores.
4. Solicitar a la empresa DURANV S.A.S. copia del pago de la seguridad social integral -salud, riesgos y pensiones, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018.
5. Solicitar a la empresa DURANV S.A.S. registro de las horas extras, relacionando nombre de trabajador que las laboró, el número de horas extras, valor, especificar si son diurnas o nocturnas causadas en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre firmado por todos y cada uno de los trabajadores relacionados en el registro.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

7. Citar y oír en declaración a dos (2) o tres (3) trabajadores tomados al azar de la certificación o lista de trabajadores de Pereira aportada por la empresa.
7. Solicitar a la empresa DURANV S.A.S. copia del reglamento interno de trabajo.
8. Solicitar a la empresa DURANV S.A.S. copia de la autorización del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras.
9. Solicitar a la empresa DURANV S.A.S., el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST que incluya, el documento, la matriz de peligros, plan de trabajo, cronograma de actividades, reglamento de higiene y seguridad industrial, constitución del comité paritario del SGSST, últimas tres actas de reunión, constitución del comité de convivencia y últimas dos actas de reunión, certificación de la empresa que realiza los exámenes ocupacionales a los trabajadores, documento del plan de emergencias con el análisis de vulnerabilidad, nombre de los brigadistas, programa de simulacros y capacitaciones, punto de encuentro, planos de evacuación, inventario de extintores con fechas de vencimiento, copia de inspecciones de higiene y seguridad industrial realizadas en las instalaciones de la empresa y acciones correctivas.
10. Solicitar a la empresa DURANV S.A.S. certificación que contenga un listado de todos los trabajadores de dicha empresa en Pereira, los cuales laboraron los domingos y lunes festivos desde enero de 2018 hasta octubre de 2018 mes a mes, donde se especifique con total claridad nombres y apellidos, número de documento de identidad, día y fecha exacta que laboro el dominical o festivo.
11. Practicar visita administrativa especial a la empresa en caso de ser necesario.
12. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

Mediante Auto 03233 del 06 de diciembre de 2018 se da cumplimiento a la comisión asignada, impartida por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos -Conciliación y se dispone a practicar las diligencias ordenadas por el comitente. (Folio 8).

Mediante oficio No.08SE2018726600100004048 del 07 de diciembre de 2018, se comunicó al representante legal de la empresa **DURANV S.A.S** el contenido del Auto de Cumplimiento 03233 del 06 de diciembre de 2018 y se solicita una información. (Folio 7).

Mediante oficio No. 08SE2018726600100004055 del 10 de diciembre de 2018 se comunicó al Sr. **CAMILO DURAN VALDES**, representante legal de la empresa **DURANV S.A.S.** el contenido del Auto 002730 del 08 de octubre de 2018 por el cual se da inicio de la averiguación preliminar dentro de la radicación de la referencia. (Folio 9).

Por medio de oficio No. 11EE2019726600100000056 del 08 de enero de 2019 suscrito por el Sr. **CAMILO DURAN VALDES**, Representante Legal de la empresa **DURANV S.A.S**, da respuesta al Auto de cumplimiento No.03233 del 06 de diciembre de 2018 y solicitud de información/Rad No. 11EE2017726600100033502, allegando la documentación solicitada. (Folios 11 a 21).

Mediante Auto No. 00543 del 08 de marzo de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos -Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, reasigna el conocimiento del caso al doctor **JUAN FELIPE TRUJILLO SOTO**. (Folio 24).

Por medio de oficio No. 08SE2019726600100000856 del 29 de marzo de 2019 se reiteró una solicitud de información conforme al Auto No. 002730 del 08 de octubre de 2018 dirigida al Representante Legal de la empresa **DURANV S.A.S.** y se comunicó de la citación para rendir declaración de las señoras **ROSA ELENA DUQUE SALDARRIAGA, DAHIANA LUCIA CAÑÓN DURANGO y DANIELA DUQUE GIRALDO**, oficio entregado el día 02 de abril de 2019 conforme a reporte de entrega de la empresa 4/72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (Folios 25-26).

Por medio de oficio No. 11EE2019726600100001423 del 03 de abril de 2019 suscrito por la señora **SANDRA MARIA PINTO** administradora de la empresa **DURANV S.A.S.** se hace la entrega de la información requerida por medio de oficio No. 08SE2019726600100000856 del 29 de marzo de 2019. (Folio 33).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

El día 12 de abril de 2019, se llevó a cabo diligencia de declaración de las Sras. **ROSA ELENA DUQUE SALDARRIAGA, DAHIANA LUCIA CAÑÓN DURANGO** y **DANIELA DUQUE GIRALDO**, en calidad de trabajadores de la Empresa **DURANV S.A.S.** (Folios 36 a 38).

El día 13 de mayo de 2019, se realiza visita administrativa especial a la empresa **DURAV S.A.S.** identificada con Nit: 900.939.602-1 con dirección Calle 8 B No. 15-33 Local 102 de la ciudad de Pereira, en la cual se verifican los contratos, las nóminas de marzo y abril, jornada laboral y se hace un requerimiento de la entrega de las planillas de pago detalladas de seguridad social de los meses de marzo y abril de 2019 de los trabajadores de Pereira.

El 16 de mayo de 2019, se expide el Auto No. 01488 "Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio", el cual se comunica al Sr. **CAMILO DURAN VALDES**, en calidad de Representante Legal de la empresa **DURANV S.A.S.**, por medio de oficio con radicado No. 08SE2019726600100001383, el cual fue entregado el día 20 de mayo de 2019 conforme a reporte de entrega de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (Folios 60 a 62).

El 16 de mayo de 2019, mediante oficio radicado No.11EE2019726600100002016, suscrito por la señora **SANDRA PINTO** en calidad de administradora de la empresa **DURANV S.A.S.**, hace entrega de la documentación requerida el 13 de mayo de 2019 en la visita administrativa especial realizada. (Fs 63 a 73).

Mediante Auto No. 2039 del 28 de junio de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos y Conciliación, de la Dirección Territorial Risaralda, resuelve iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio y formular cargos en contra de la empresa **DURANV S.A.S.**, con NIT 900939602-1. (folio 78 a 82).

Mediante oficio del 12 de junio de 2019, con radicado interno No. 08SE2019726600100002083, suscrito por la Auxiliar Administrativa **MARIA DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**, se adelanta la citación para la notificación personal a **CAMILO DURAN VALDES**, representante legal de la empresa **DURANV S.A.S.** del Auto No. 2039 del 28 de junio de 2019. (Folio 83).

El 15 de julio de 2019 se notifica personalmente al señor **CAMILO DURAN VALDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.175.562, representante legal de la empresa **DURANV S.A.S.** (Folios 84).

Por medio de Oficio con Radicado No.11EE2019726600100003049 del 18 de julio de 2019 se reciben Descargos y Aporte de Pruebas Solicitadas, oficio suscrito por el señor **CAMILO DURAN VALDES**, representante legal de **DURANV S.A.S.** con Nit 900939602-1, se remiten los documentos dispuestos mediante el auto No. 2039 del 28 de junio de 2019, así: (Folios 85 a 98).

1. Copia del certificado de existencia y representación legal.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la planilla de pago de seguridad social de los meses de abril y mayo de 2019.
4. Carta de descargos.

Mediante Auto No. 02336 del 19 de julio de 2019 se dispone a correr traslado de los alegatos de conclusión al señor **CAMILO DURAN VALDES**, Representante Legal de la empresa **DURANV S.A.S.** (Folio 99).

Mediante Oficio con Radicado No. 08SE2019726600100002215 del 19 de julio de 2019 se efectúa la comunicación de los Alegatos de Conclusión, el cual es comunicado el día 24 de julio de 2019. (Folio 102).

Transcurridos más de tres (3) días hábiles para la presentación de los alegatos de conclusión el investigado guardo silencio. 

III. AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

A través del Auto No. 2039 del 28 de junio de 2019, este despacho formuló cargos y ordenó la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa **DURANV S.A.S.**

El cargo imputado fue:

"PRIMERO: Presunta violación a los artículos 17 y 22 de la ley 100 de 1993, por pago en mora de los aportes a la seguridad social, en especial a los fondos de pensiones, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 a todos los trabajadores."

IV. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Aportadas por parte de la empresa a solicitud del Ministerio del Trabajo:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de la empresa DURANV S.A.S y Copia del RUT de la empresa.
2. Certificación del listado de los trabajadores que laboran en la empresa DURANV S.A.S. en Pereira.
3. Copia de las nóminas y copia de los desprendibles de salarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de 2018, marzo y abril de 2019.
4. Copia del pago de la seguridad social integral -salud, riesgos y pensiones, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2018, marzo y abril de 2019.
5. Certificación de la empresa de no laborar los domingos o días festivos desde enero de 2018 hasta octubre de 2018.
6. Copia del reglamento interno de trabajo.
7. Copia de los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Decretadas y practicadas de oficio:

1. Visita administrativa especial a la empresa.
2. Declaración Juramentada de la señora **DAHIANA LUCIA CAÑON DURANGO, DANIELA DUQUE GIRALDO** y **ROSA ELENA DUQUE SALDARRIAGA**.

V. DESCARGOS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El 18 de julio de 2019 con radicado No.11EE2019726600100003049, se presentó escrito de descargos por parte del Sr. **CAMILO DURÁN VALDÁS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°.1.010.175.562, quien actúa en calidad de Representante Legal de **DURANV S.A.S**, donde manifiesta lo siguiente:

"...

Como política de trabajo de DURANV S.A.S., se hacen pagos de salarios los primeros días de cada quincena, así mismo se procura hacer el pago de seguridad social dentro de las fechas establecidas.

Respecto a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018, la empresa pasó por un momento de bajos ingresos y pérdidas por lo cual los pagos de seguridad social se demoraron, sin embargo, estos pagos fueron subsanados cumpliendo con la obligación como empleador.

A la fecha se cuenta con 4 trabajadores, y se está a paz y salvo en pagos de salarios y de seguridad social. El compromiso es siempre cumplir con las obligaciones legales.

..."

En cuanto a los alegatos de conclusión, el Representante Legal de la empresa **DURANV S.A.S.** guardó silencio.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

VI. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

Después de revisar y analizar detalladamente las etapas del Procedimiento en particular, todas las Pruebas disponibles, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver el respectivo Procedimiento Administrativo.

A. ANALISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS

El presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio se adelanta teniendo en cuenta la queja inicial donde se plantea presuntas irregularidades en materia laboral por realizar pagos de salarios pasada la fecha pactada, el no pago de horas extras, dominicales y festivos de acuerdo con la ley, por parte de la empresa **DURANV S.A.S**, con NIT 900939602-1, situación que considera un atropello a los trabajadores, argumentando:

"...Esta empresa está dedicada a realizar procedimientos de micropigmentación, extensiones de pestañas, sombreado temporal y depilación hindú en la cual se le obliga al personal de trabajo a faltar a su libre desarrollo de personalidad poniéndonos extensiones de pestañas y realizarnos procedimientos con los cuales no nos sentimos satisfechas, de no realizarnos los procedimientos nos vemos agredidas verbalmente y amenazadas a faltar al contrato laboral. Exige por medio de una llamada telefónica que le tenemos que llevar una excusa medica donde diga el dictamen del médico el cual exprese el motivo de enfermedad para no realizarnos este procedimiento.

Aparte de ello estamos sometidas a ser responsables del establecimiento de comercio ya que el señor permanece fuera de la ciudad y no tiene administrador responsable de este, nuestros salarios se ven afectados ya que el dinero que ingresa por los servicios realizados son para pagarle las facturas de los servicios de su casa y sus tarjetas de crédito por ende no podemos contar con nuestro salario los días pactados en el contrato de trabajo, nos vemos afectados en recibir de a poquitos el dinero dada nuestra necesidad económica, no contento con este cuando regresa a ponerle cara a la empresa tenemos que escuchar sus palabras soeces si algo le sale mal a ver como tira las cosas al piso y dañarla simplemente porque está de mal genio, tenemos que escuchar y evidenciar como se morbosea con las pacientes que asisten al lugar ya que ellas durante ciertos procedimientos tienen los ojos cerrados y no pueden ver lo que el hace solo escuchar, muchas de ellas se prestan al abuso sexual otras simplemente no vuelven al establecimiento. Nos envía comunicados informando que tenemos que realizar procedimientos de largas jornadas y por las cuales no podemos negarnos por ninguna razón, no respeta nuestro horario de almuerzo diciendo que podemos almorzar en otros horarios para no entorpecer las funciones del trabajo.

Cuando realiza algún llamado de atención lo hace vía telefónica porque no está presente para realizarlo, por teléfono nos agrade y nos exige llamarlo jefe, cuando nos falta al respeto y habla mal de su equipo de trabajo y de todo el personal que ha pasado por este lugar, pero cuando está presente nos pide favores y nos habla un poquito mas calmado de lo normal, constantemente nos toca escucharle palabras como: que chimbada este negocio no está dando y ustedes no se queman el culo como lo hago yo para sacarlo a flote, necesito más compromiso por parte de ustedes, a mi no me jodan la vida miren como hacen para resolver los inconvenientes de allá porque yo estoy estresado y no tengo tiempo para darles soluciones, ustedes son las que me deben dar soluciones no problemas, vida hp esta pagina no funciona estos perros gonorreas no lo ayudan a uno por teléfono cuando uno lo necesita, ustedes los pobres siempre piden descuento, a la gente toca tratarlos como animales para que entiendan, es que yo trabajo con obreros y a la gente hay que tratarla mal para que funcione y más por el estilo aparte de tener que ver como tira coas al piso..."

En este sentido y con el fin de esclarecer los hechos objeto de investigación, se revisaron las nóminas de pago de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2018 y marzo y abril de 2019; las planillas de pago de seguridad social de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 y marzo y abril de 2019; copia del reglamento interno de trabajo, copia de los documentos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Igualmente, se revisa el acta de visita administrativa especial adelantada a la empresa **DURANV S.A.S.** realizada el 13 de mayo de 2019 por el Dr. **JUAN FELIPE TRUJILLO SOTO**, inspector de trabajo y S.S.

Además, se examinan las declaraciones Juramentadas de las señoras, **DAHIANA LUCIA CAÑÓN DURANGO**, **DANIELA DUQUE GIRALDO**, **ROSA ELENA DUQUE SALDARRIAGA**, quienes manifestaron en declaración lo siguiente:

Declaración de la señora **DAHIANA LUCIA CAÑÓN DURANGO** del día 12/04/2019:

"...PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. CONTESTO: nombres y apellidos completos, Dahiana Lucia Cañón Durango, documento de identificación, 1.088.344.546, expedida en Pereira, edad 21 años, lugar y fecha de nacimiento: Pereira, 11 de septiembre de 1997, dirección de residencia: Carrera 16 No. 27-33 Barrio San Nicolas, estado civil: soltera, profesión: especialista en pestañas y estudios que haya cursado: bachiller. PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho hace cuanto está vinculado a la EMPRESA DURANV S.A.S., (propietaria del establecimiento de comercio Chic in), que clase de contrato tiene, que labor desarrolla, lo tienen vinculado a la seguridad social integral, le pagan cumplidamente los aportes dentro de los términos establecidos en la ley, le pagan cumplidamente sus salarios, cuanto salario recibe, labora horas extras, en caso de laborarlas le remuneran esas horas extra; labora dominicales y festivos, en caso de laborar dominicales y festivos se los remuneran; ha recibido malos tratos en la empresa por parte de su empleador. Tiene conocimiento si dentro de sus compañeros, a alguno de ellos no le pagan puntualmente los salarios, no le pagan horas extras, no le pagan los dominicales y festivos de acuerdo con la ley, alguno ha recibido malos tratos de parte de su empleador. CONTESTADO: Trabajo con la empresa desde octubre de 2018, mi contrato es escrito a término indefinido; mi labor es de especialista en pestañas, me encargo de pegar las pestañas; si me encuentro vinculada a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; me pagan cumplidamente mis aportes pues cuando he pedido citas médicas me han atendido; me pagan cumplidamente mi salario cada quincena; mi salario es un salario mínimo; no laboramos horas extras, trabajamos de 10:00 a.m. a 7:00 p.m.; trabajamos de lunes a sábado, ni de riesgos trabajamos un domingo o un festivo; no he sufrido malos tratos en la empresa, todos tenemos muy buena relación, al jefe lo vemos muy poco por que casi no viene acá y cuando viene es lo normal; no tengo conocimiento de otros compañeros que laboren horas extras, domingos o festivos; tampoco que hayan sufrido de algún tipo de maltrato. PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si desear agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTADO. No..."

Declaración de la señora **DANIELA DUQUE GIRALDO TORO** del día 12/04/2018:

"...PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. CONTESTO: nombres y apellidos completos, Daniela Duque Giraldo, documento de identificación, 1.112.728.036 expedida en Dosquebradas, edad 22 años, lugar y fecha de nacimiento: Alcalá - Valle del Cauca, 26 de noviembre de 1996, dirección de residencia: Carrera 19 No. 73ª-08 Barrio Divino Niño - Dosquebradas, estado civil: soltera, profesión: especialista en micropigmentación y estudios que haya cursado: técnico en belleza. PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho hace cuanto está vinculado a la EMPRESA DURANV S.A.S., (propietaria del establecimiento de comercio Chic in) que clase de contrato tiene, que labor desarrolla, la tienen vinculado a la seguridad social integral, le pagan cumplidamente los aportes dentro de los términos establecidos en la ley, le pagan cumplidamente sus salarios, cuanto salario recibe, labora horas extras, en caso de laborarlas le remuneran esas horas extra; labora dominicales y festivos, en caso de laborar dominicales y festivos se los remuneran; ha recibido malos tratos en la empresa por parte de su empleador. Tiene conocimiento si dentro de sus compañeros, a alguno de ellos no le pagan puntualmente los salarios, no le pagan horas extras, no le pagan los dominicales y festivos de acuerdo con la ley, alguno ha recibido malos tratos de parte de su empleador. CONTESTADO: Voy a cumplir 7 meses trabajando con la empresa, mi contrato es escrito creo que es a termino indefinido, no estoy muy segura; si me tienen vinculada a la seguridad social; si me pagan cumplidamente mis aportes; me pagan cumplidamente mi salario cada quincena, mi salario es el mínimo; no trabajo horas extras; no laboramos domingos ni festivos; nunca he sufrido de malos tratos en la empresa; a todos nos pagan igual los salaros, cumplidamente, ninguno trabaja extras ni domingos ni festivos, ninguno ha sufrido malos tratos en la empresa. PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si desear agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTADO. No..."

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Declaración de la señora **ROSA ELENA DUQUE SALDARRIAGA** del día 12/04/2019:

"...**PREGUNTADO.**- Sírvase manifestar al despacho sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. **CONTESTO:** nombres y apellidos completos, Rosa Elena Duque Saldarriaga, documento de identificación, 42.057.501, expedida en Pereira, edad 59 años, lugar y fecha de nacimiento: Pereira, 21 de junio 1959, dirección de residencia: Carrera 9na No. 3-01 Barrio Berlín - Pereira, estado civil: soltera, profesión: servicios generales y estudios que haya cursado: bachiller. **PREGUNTADO.**- Sírvase manifestar al despacho hace cuanto está vinculada a la **EMPRESA DURANV S.A.S., (establecimiento de comercio Chic in)** que clase de contrato tiene, que labor desarrolla, la tienen vinculado a la seguridad social integral, le pagan cumplidamente los aportes dentro de los términos establecidos en la ley, le pagan cumplidamente sus salarios, cuanto salario recibe, labora horas extras, en caso de laborarías le remuneran esas horas extra; labora dominicales y festivos, en caso de laborar dominicales y festivos se los remuneran; ha recibido malos tratos en la empresa por parte de su empleador. Tiene conocimiento si dentro de sus compañeros, a alguno de ellos no le pagan puntualmente los salarios, no le pagan horas extras, no le pagan los dominicales y festivos de acuerdo con la ley, alguno ha recibido malos tratos de parte de su empleador. **CONTESTADO:** Yo entré a trabajar el 15 de octubre de 2018; mi contrato es escrito a término indefinido; yo me encargo de los oficios generales, el aseo, reparto los tintos, hago mandados; me tienen vinculada a todo lo de seguridad social; todo eso me lo pagan cumplidamente; el salario también me lo pagan cumplidamente cada quincena; yo trabajo 4 horas y me gano medio salario mínimo; no trabajo ni me pagan horas extras; no trabajo domingos ni festivos; nunca he recibido malos tratos en la empresa, solo he visto 3 veces a mi patrón pues él no permanece en la empresa; allá ninguno trabajamos dominicales y festivos y el patrón ha sido muy puntual con los pagos, para nada, no conozco de trabajadores que hayan sufrido malos tratos, para todo es excelente. **PREGUNTADO:** Sírvase informar al despacho si desear agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. **CONTESTADO.** No, todo está perfectamente muy bien.
..."

Ahora bien, con fundamento en el análisis de los hechos y el recaudo probatorio arrimado a la investigación como lo son los documentos (solicitados por el Ministerio del Trabajo y aportados por el empleador), la visita administrativa especial realizada a la empresa, que obran en el expediente, es posible evidenciar, que se presenta una irregularidad es la relacionada con los pagos de los aportes a la seguridad social, en especial a los fondos de pensiones, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 a todos los trabajadores, los cuales presentan mora, desconociendo lo establecido en los artículos 17 y 22 de la ley 100 de 1993.

B. ANALISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA DE LAS NORMAS CON LOS HECHOS PROBADOS

Se procede a realizar la valoración jurídica del cargo formulado en relación con las normas en que se soporta con el fin de exponer los argumentos jurídicos que desvirtúen o mantengan las imputaciones: el cargo formulado a la empresa **DURANV S.A.S.** fue el siguiente:

"PRIMERO: Presunta violación a los artículo 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, por pago en mora de los aportes a la seguridad social, en especial a los fondos de pensiones, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 a todos los trabajadores."

Con respecto al cargo único formulado, los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, establecen:

"Artículo. 17. Obligatoriedad de las cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

...

Artículo. 22.-Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador." (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Después de realizar el análisis probatorio se pudo establecer que la empresa investigada se encuentra contrariando lo estipulado en los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993 pues una vez revisadas las planillas de pago de seguridad social a los trabajadores durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018, que se encuentran en medio magnético (CD) dentro del expediente se encontró que las mismas presentaban mora en los pagos, así:



Certificación de Pago

Se certifica que la empresa DURANV SAS, identificada con NI-900939602 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL	
Periodo pensión:	2018-07	230201	800220739	PROTECCION	1	40	108.400	3.300	111.700
Periodo salud:	2018-08	230301	800224808	PORVENIR	2	40	250.000	7.700	257.700
Planilla Nro.:	13445412 Tipo E	EPS044	801097473	MEDIMAS EPS	1	40	32.300	1.000	32.300
Clase de aportante:	0	ESSC62	800935128	ESSC ASMET SALUD	1	40	28.000	800	28.000
Fecha transacción:	2018-09-11	EPS018	805000427	COOMEVA EPS	1	40	32.400	1.000	32.400
Banco:	BBVA	14-28	800268181	ARL SURA	3	40	11.400	400	11.800
Transacción:	36807887	CCF44	881480000	COMFAMILIAR RISARALDA	3	40	89.800	2.800	92.600
		PASENA	889999034	SENA	1	40	0	0	0
		PAICBF	889999239	ICBF	1	40	0	0	0
		PAESAP	889999054	ESAP	1	40	0	0	0
		PAMIED	889999001	MINEDU	1	40	0	0	0
GRAN TOTAL									\$ 566.500

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL	
Periodo pensión:	2018-07	230201	800220739	PROTECCION	1	50	125.000	4.800	129.800
Periodo salud:	2018-08	EPS044	801097473	MEDIMAS EPS	1	50	32.500	1.200	32.500
Planilla Nro.:	13445495 Tipo E	14-28	800268181	ARL SURA	1	50	4.100	200	4.300
Clase de aportante:	0	CCF44	881480000	COMFAMILIAR RISARALDA	1	50	31.300	1.200	32.500
Fecha transacción:	2018-09-20	PASENA	889999034	SENA	0	50	0	0	0
Banco:	BBVA	PAICBF	889999239	ICBF	0	50	0	0	0
Transacción:	370922928	PAESAP	889999054	ESAP	0	50	0	0	0
		PAMIED	889999001	MINEDU	0	50	0	0	0
GRAN TOTAL									\$ 199.100

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL	
Periodo pensión:	2018-08	230301	800224808	PORVENIR	2	20	250.000	8.600	258.600
Periodo salud:	2018-08	230201	800220739	PROTECCION	2	20	129.200	2.900	132.100
Planilla Nro.:	13578448 Tipo E	EPS018	805000427	COOMEVA EPS	1	20	32.000	700	32.000
Clase de aportante:	0	EPS044	801097473	MEDIMAS EPS	2	20	33.200	800	33.200
Fecha transacción:	2018-10-03	ESSC62	800935128	ESSC ASMET SALUD	1	20	32.000	700	32.000
Banco:	BBVA	14-28	800268181	ARL SURA	4	20	12.500	300	12.800
Transacción:	374315881	CCF44	881480000	COMFAMILIAR RISARALDA	4	20	95.000	2.100	97.100
		PASENA	889999034	SENA	0	20	0	0	0
		PAICBF	889999239	ICBF	0	20	0	0	0
		PAESAP	889999054	ESAP	0	20	0	0	0
		PAMIED	889999001	MINEDU	0	20	0	0	0
GRAN TOTAL									\$ 594.700

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL	
Periodo pensión:	2018-09	230301	800224808	PORVENIR	4	21	375.100	6.000	381.100
Periodo salud:	2018-10	230201	800220739	PROTECCION	2	21	48.100	800	48.900
Planilla Nro.:	13890643 Tipo E	ESSC62	800935128	ESSC ASMET SALUD	1	21	4.300	100	4.300
GRAN TOTAL									\$ 432.300

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Se certifica que la empresa DURANV SAS, identificada con NI-900939602 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Clase de aportante: B	EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	2	21	37.200	600	37.200
Fecha transacción: 2018-10-23	EPS005	800251440	SANITAS	1	21	4.300	100	4.300
Banco: BBVA	EPS018	805000427	COOMEVA EPS	2	21	81.500	1.000	81.500
Transacción: 379988730	14-28	800258181	ARL SURA	8	21	14.100	300	14.400
	CCF44	891480000	CONFAMILIAR RISARALDA	8	21	105.500	1.700	107.200
	PASENA	899999034	SENA	0	21	0	0	0
	PAICBF	899999239	ICBF	0	21	0	0	0
	PAESAP	899999054	ESAP	0	21	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	21	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 656.900

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2018-13	230201	800228739	PROTECCION	3	24	383.500	6.500	370.000
Periodo salud: 2018-11	230301	800224808	PORVENIR	2	24	250.100	4.500	254.600
Planilla Nro.: 13798539 Tipo E	EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	1	24	44.800	800	44.200
Clase de aportante: B	EPS018	805000427	COOMEVA EPS	1	24	32.000	600	32.000
Fecha transacción: 2018-11-26	ESSC82	800935128	ESSC ASMET SALUD	1	24	31.000	600	31.900
Banco: BBVA	EPS005	800251440	SANITAS	2	24	47.900	900	47.000
Transacción: 186204956	14-28	800258181	ARL SURA	5	24	17.800	400	18.200
	CCF44	891480000	CONFAMILIAR RISARALDA	5	24	134.300	2.500	137.300
	PASENA	899999034	SENA	0	24	0	0	0
	PAICBF	899999239	ICBF	0	24	0	0	0
	PAESAP	899999054	ESAP	0	24	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	24	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 936.700



REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2018-11	230301	800224808	PORVENIR	2	20	250.000	3.800	253.500
Periodo salud: 2018-12	230201	800228739	PROTECCION	4	20	521.900	7.800	529.700
Planilla Nro.: 13888884 Tipo E	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	20	31.800	600	31.500
Clase de aportante: B	EPS018	805000427	COOMEVA EPS	1	20	31.800	500	31.800
Fecha transacción: 2018-12-22	EPS005	800251440	SANITAS	4	20	132.600	2.000	132.800
Banco: BBVA	14-28	800258181	ARL SURA	8	20	21.300	400	21.700
Transacción: 388180447	CCF44	891480000	CONFAMILIAR RISARALDA	8	20	181.600	2.400	184.300
	PASENA	899999034	SENA	0	20	0	0	0
	PAICBF	899999239	ICBF	0	20	0	0	0
	PAESAP	899999054	ESAP	0	20	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	20	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 1.165.700

Analizando las normas citadas, se puede concluir que durante la vigencia de las relaciones laborales los empleadores deben realizar las cotizaciones a la seguridad social con base en el salario que estos devenguen y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte dentro de los plazos determinados por el gobierno nacional; para la vigencia 2018 el decreto 780 de 2016 en sus artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 señala los plazos que se tienen para pagar los aportes a seguridad social y aportes parafiscales cuando haya lugar a ellos y se determina que para empresas con menos de 200 cotizantes y para empresas con NIT terminados en 00 a 08 con es el caso de la empresa **DURANV S.A.S** con NIT 900939602-1, los aportes a la seguridad social se deben realizar el día hábil de vencimiento 1º, situación que fue desconocida por el empleador pues presenta meses con mora de hasta 50 días.

En tal sentido se evidencio un incumplimiento por parte de la empresa **DURANV S.A.S.** a lo establecido en los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, por incurrir en mora en el pago de los aportes a la seguridad social, en especial a los fondos de pensiones, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 a todos los trabajadores.

C. RAZONES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA DECISION

Para este despacho es de vital importancia que se cumpla con ahínco la normatividad en materia Laboral, y es así como el presente caso conlleva necesariamente a efectuar un análisis objetivo de las circunstancias que rodearon la apertura o inicio de la queja.

[Firma]

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Analizadas objetivamente las circunstancias que dieron origen a la Formulación de Cargos, se evidencia claramente que la empresa incurre en una violación de la normatividad laboral vigente ya que pagó en mora los aportes a la seguridad social, en especial a los fondos de pensiones, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 a todos los trabajadores, desconociendo lo estipulado en los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993.

En consecuencia

VII. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la empresa **DURANV S.A.S.** identificada con NIT 900.939.602-1 representada legalmente por el señor **CAMILO DURAN VALDES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.175.562 y/o quien haga sus veces, empresa ubicada en la calle 8 B número 15-33 Local 102 de la ciudad de Pereira – Risaralda, con correo electrónico: camdv15@hotmail.com, teléfonos: 3147296613 – 3127823668, por infringir el contenido de los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993 por efectuar el pago en mora de los aportes a la seguridad social, en especial a los fondos de pensiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la Empresa **DURANV S.A.S.** identificada con Nit: 900.939.602-1, Representada Legalmente por el señor **CAMILO DURAN VALDES** y/o quien haga sus veces, multa de **DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, es decir, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.656.232.00)**, que tendrán destinación específica al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, ubicado en la carrera 8ª entre calles 26 y 27 de la ciudad de Pereira y deberá consignarse ante la Tesorería de la misma entidad una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

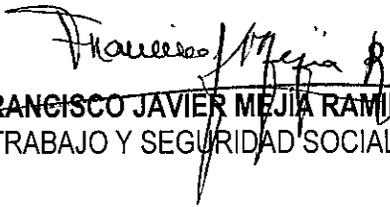
PARAGRAFO: Advertir que, en caso de no realizar el pago de la multa establecida, en el término de quince (15) días hábiles a la ejecutoria de la presente resolución, se generarán intereses moratorios a la tasa legalmente establecida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


FRANCISCO JAVIER MEJÍA RAMÍREZ
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – COORDINADOR

Elaboró/Transcriptor: J. F. Trujillo S.
Revisó: Jessica A.
Aprobó: F. J. Mejía R.